

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2020-00068-00
Demandante: MARIA FERNANDA CANABAL ARIAS
Demandado: BRIAN VLADIMIR VELEZ ORTEGA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES informándole que el apoderado judicial demandante solicita sancionar o requerir por segunda vez al pagador AFP Porvenir. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 15 de Junio de 2021

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA**

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIO CIRCUITO SECRETARIO CIRCUITO
- JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a73d7cd25c17c6f5cbf6564fd56465000f344a78feb5fad6d435918e6a4487

Documento generado en 15/06/2021 03:04:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 080013110003-2020-00068-00
Demandante: MARIA FERNANDA CANABAL ARIAS
Demandado: BRIAN VLADIMIR VELEZ ORTEGA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, se ordenó requerir a Porvenir para que informara sobre los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado con respecto al embargo del demandado, sin embargo, hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna, por lo que el apoderado de la parte demandante solicita sancionar o requerir por segunda vez al pagador AFP Porvenir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado ordenará requerir POR SEGUNDA VEZ, a través de la Secretaría del Juzgado, a la **AFP PORVENIR** a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 10 de Septiembre de 2020, igualmente, se remitirá copia del mismo auto para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al pagador **AFP PORVENIR**, a través de la Secretaría del Juzgado, para explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho sobre el embargo que pesa sobre el demandado, señor BRIAN VLADIMIR VELEZ ORTEGA, con C.C. No. 72.142.022; a favor de su menor hijo BRIAN DAVID VELEZ CANABAL, consistente en el embargo por concepto de alimentos provisionales en el equivalente al 20% de la mesada pensional que percibe el demandado como pensionado de AFP PORVENIR, Dichos descuentos deben consignarse en la cuenta de ahorros No. 080012033003, que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, marcando la casilla Tipo 6, y a nombre de la señora MARIA FERNANDA CANABAL ARIAS, con C.C. No. 23.215.408 librese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Remítase copia de la providencia de fecha 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE
MARCOSJUEZJUEZ - JUZGADO 003 DE
CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 086
Fecha: 16 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
15 de junio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Código de verificación:
9d96b65c4d00c5df3c8b0690f1a14046bed471dfd89713c0700642b3da8a0892
Documento generado en 15/06/2021 03:48:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

